

Santander Chile Holding S. A.
Sociedad anónima abierta
Registro de Valores N° 583, de 1996.

Santiago 22 de abril de 2010

Señor
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Ref. Hecho esencial

Señor Superintendente:

En conformidad a lo dispuesto en los arts. 9° y 10, inc. 2°, de la ley 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, cúpleme informarle que en su sesión ordinaria de 21 de abril en curso el Directorio de nuestra sociedad calificó como hecho esencial lo acordado en las siguientes materias:

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDAD DEL EJERCICIO 2009. HECHO ESENCIAL.

- I. Luego del correspondiente intercambio de ideas, el Directorio acuerda por unanimidad proponer a la Junta:
 - a) Distribuir como dividendo el 50% de la referida utilidad, esto es, la suma de \$83.501.150.877, que dividida por el número de acciones de la sociedad, que es de 781.140.775, da un dividendo por acción de \$106,89641810.
 - b) Pagar a contar del 5 de mayo de 2010 el dividendo que aprobare, a los accionistas que se encontraren inscritos en el Registro respectivo con 5 días hábiles de anticipación a dicha fecha.
 - c) Destinar el 50% restante de la mencionada utilidad a incrementar las reservas de la sociedad.
- II. Acuerda asimismo declarar hecho esencial lo acordado en el numeral I que antecede, facultando al Sr. Gerente General que así lo informe y/o comunique en la forma y oportunidad establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

AUTORIZACIÓN PARA EJECUTAR OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EN LA FORMA PRESCRITA EN EL ÚLTIMO INCISO DEL ART. 147 DE LA LEY 18.046. HECHO ESENCIAL.

Luego del correspondiente análisis e intercambio de ideas, el Directorio acuerda por unanimidad otorgar desde luego su previa autorización para ejecutar las siguientes operaciones con partes relacionadas, sin los requisitos y procedimientos establecidos en los N°s 1 a 7, ambos inclusive, del inc. 1° del art. 147 de la ley 18.045:

- b) Toda operación ordinaria dentro del giro social, considerando que revisten dicha calidad las siguientes operaciones que en este acto el Directorio determina comprendidas en sus políticas generales de habitualidad: Inversiones en acciones de sociedades anónimas o en participaciones en sociedades de cualquier otro tipo; inversiones en depósitos bancarios, bonos, letras de crédito, cuotas de fondos mutuos, de inversión y de cualquier otro tipo; bonos, pagarés y demás títulos o documentos emitidos por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República; arrendamientos de bienes raíces; y asesorías en materias de inversión y/o financieras. Declárese hecho esencial lo acordado en esta letra b), facultándose al Primer Vicepresidente y al Gerente General para que, cualquiera de ellos individual e indistintamente, así lo comunique en la oportunidad y forma establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros. Además, lo acordado en esta materia se publicará en el sitio de Internet de la sociedad y estará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales de ésta.

Sin otro particular, le saluda muy atte.,



Raimundo Monge Zegers
Gerente General